



CP
159

Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social

UCVPS/027/2021

Ciudad de México, a 8 de enero de 2021

**MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E**

160

Me refiero al oficio SG/UE/230/1351/20, de fecha 25 de agosto de 2020, mediante el cual informa que, en la sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión celebrada el día 19 de marzo del mismo mes año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad a estudiar la viabilidad de desarrollar y redactar una Norma Oficial Mexicana que permita regular o, en su caso, prohibir el uso en el sector agropecuario de los neonicotinoides y todo aquel plaguicida que por sustento científico sea evidenciado como tóxico para los polinizadores. Asimismo, a regular e implementar una eficiente vigilancia de cualquier plaguicida que por sus mecanismos de toxicidad pueda ser nocivos para la salud humana, y de la biodiversidad de especies polinizadoras.

TERCERO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, y a los gobiernos de las entidades federativas, a trabajar de manera conjunta para diseñar e instrumentar políticas públicas transversales en materia de seguridad agroalimentaria, a fin de promover la participación de la sociedad en las acciones de resiliencia y adaptación al cambio climático, mediante programas de educación ambiental y cooperación comunitaria para el desarrollo sostenible desde el ámbito local.

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/2408/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

C.C.P. Dr. Jorge Carlos Alcázar Varela, Secretario de Salud. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Humberto Torres Ramírez, Director General de Vinculación Social. Para su conocimiento. Presente.

Serie/Sección 1C.2/PA. 270 LXIV

AHTR-AHT-BLPE

RECEBIÓ
14 ENL 2021
19:40
Rofed

10:27 h
27



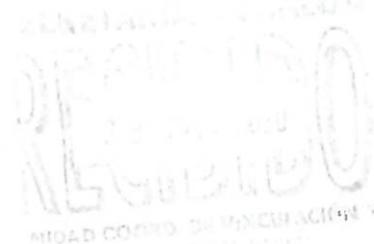
OFICIO No. CGTC/OR/2408/2020

Ciudad de Mexico, a 15 de diciembre de 2020

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Lieja No.7, Col. Juárez,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.



Ivelia Rizo. 12:41 pm.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 bis, fracciones II y VI, de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 4, fracción II, inciso g), y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en atención a su oficio número UCVPS/1894/2020, mediante el cual solicita a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS o Comisión Federal), la opinión respecto del Punto de Acuerdo presentado en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 19 de marzo de 2020, mismo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO...

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad a estudiar la viabilidad de desarrollar y redactar una Norma Oficial Mexicana que permita regular, o en su caso prohibir el uso en el sector agropecuario de los neonicotinoides y todo aquel plaguicida que por sustento científico sea evidenciado como tóxico para los polinizadores. Asimismo, a regular e implementar una eficiente vigilancia de cualquier plaguicida que por sus mecanismos de toxicidad puedan ser nocivos para la salud humana, y de la biodiversidad de especies polinizadoras.

TERCERO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, y a los gobiernos de las entidades federativas, a trabajar de manera conjunta para diseñar e instrumentar políticas públicas transversales en materia de seguridad agroalimentaria, a fin de promover la participación de la sociedad en las acciones de resiliencia y adaptación al cambio climático, mediante programas de educación ambiental y cooperación comunitaria para el desarrollo sostenible desde el ámbito local.

En opinión de esta Comisión Federal le comento que, la regulación del uso de los plaguicidas se realiza mediante el registro sanitario: la autorización de un registro sanitario es competencia de la COFEPRIS, asimismo, no omito mencionar que estos son autorizados previa opinión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sin las cuales esta dependencia no emite los registros. La COFEPRIS evalúa el riesgo a la salud, para el caso de plaguicidas de uso agrícola, la SADER emite opinión sobre la eficacia de los mismos, y SEMARNAT evalúa el daño al medio ambiente.

**2020**
LEONORA VICARIO

Para el caso de los plaguicidas que representen un riesgo ambiental, le corresponde a SEMARNAT emitir opinión vinculante sobre los efectos adversos al medio ambiente. Asimismo, sería competencia de SEMARNAT solicitar la prohibición de los plaguicidas que representen un riesgo al medio ambiente, entre ellos los que representen un riesgo sobre los polinizadores.

Por lo anterior, la viabilidad de elaborar una Norma Oficial Mexicana que permita regular, o en su caso prohibir el uso en el sector agropecuario de los neonicotinoides y todo aquel plaguicida que por sustento científico sea evidenciado como tóxico, para los polinizadores podría ser no necesario, ya que el uso puede ser regulado desde la emisión o negación de un registro sanitario.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que parte de los trabajos que se realizan en el grupo intersecretarial para el Fortalecimiento de la Regulación y Vigilancia de Plaguicidas Sustancias Tóxicas y Nutrientes Vegetales, se encuentran la modificación al Reglamento en Materia de Registros, autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, con el objetivo de fortalecer la regulación de Plaguicidas, anexando una sección post-registro y una evaluación más estricta con base al riesgo a la salud y al medio ambiente.

Uno de los acuerdos más importantes fue el de incluir la definición de "Plaguicida Altamente Peligroso", el cual será designado por sus efectos adversos en la salud humana y/o el medio ambiente, incluyendo a aquellos con una alta toxicidad para abejas, sin importar si estos son organofosforados, carbamatos, piretroides, neonicotinoides o de cualquier otra familia.

Considerando que el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos (Reglamento PLAFEST), es el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ejercen las atribuciones en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, es importante señalar que dicho documento está en proceso de modificación y es el instrumento jurídico que permite la reglamentación de los Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAPs), sus criterios de clasificación y los criterios de carácter técnico para la restricción o prohibición de los mismos, incluyendo el principio precautorio, tomando como referencia el Código Internacional de Conducta para la gestión de Plaguicidas (FAO,WHO;2015), con el fin de establecer dentro de la regulación y por lo tanto de la fundamentación para el registro de los plaguicidas los conceptos antes señalados.

